



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y COMPRA DE BATERÍAS Y REGULADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA-SEDE PRINCIPAL

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMA MANUELA
<b>FECHA</b>	JULIO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 87. de la Ley 1474 de 2011, numerales 4 y 7 del artículo 2.3.1.6.3.6 y numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015; se presenta el siguiente estudio previo requerido para la presente contratación directa

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Misak Mama Manuela- Sede Principal, requiere dar cumplimiento al artículo 2.3.1.6.3.6, Numerales 4º, así como al artículo 2.3.1.6.3.11, Numeral 2, del decreto 1075 de 2015, que establece que los recursos de gratuidad y calidad se pueden invertir en "*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios*". Partiendo de lo anterior, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eléctricos y electrónicos requeridos para proteger la infraestructura tecnológica de la institución educativa, es esencial para garantizar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil, lo que a su vez contribuirá a ofrecer un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes garantizando el funcionamiento de las aplicaciones.

Estos equipos son de vital importancia para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en caso de interrupciones o cortes del suministro eléctrico y desempeñan un papel crucial en la protección de los equipos electrónicos, evitando daños y pérdidas de datos. Partiendo de lo anterior se ve la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS y baterías de la sala de sistemas y la compra de nuevas baterías y regulador.

Esta contratación se hará mediante modalidad de contratación directa que corresponde a las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la entidad.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario o de servicios. Dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación,



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"**

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales, servicios técnicos y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo eléctrico, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## **2.1 ANÁLISIS DESDE LO JURÍDICO:**

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, en aplicación del artículo 2º de la Ley 1150 de 2001, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, de la ley 1474 DE 2011 y el Decreto 1082 de Mayo de 2015 ,el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

### **2.1. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:**

Para el objeto contractual del presente proceso tenemos que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de profesionales en el área de Contaduría Pública, partiendo que las diferentes universidades ofrecen este programa, tales como Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, entre otras; siendo amplia la oferta de profesionales en la materia.

La contratación se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que deberá acreditarse con los soportes correspondientes según lo consignado en su hoja de vida. A partir del anterior análisis, la institución educativa exigirá el siguiente perfil: El contratista deberá ser contador público titulado con experiencia profesional verificable mínima de cinco (5) años y experiencia en la gestión de los FOSSES.

## **3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **3.1. OBJETO**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



El contratista se obliga para con la Institución Educativa Misak Mamá Manuela a prestar servicios de mantenimiento correctivo de UPS y baterías de la IE Misak Mama Manuela y a transferir a título de compraventa baterías y regulador.

3.1.1. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

3.1.2. Plan Anual de Adquisiciones:

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

FILA	CÓDIGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	RUBRO PRESUPUESTAL
73150000	73152108	CONTRATACIÓN DIRECTA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPRA DE EQUIPOS

## 3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se detallan las funciones a desarrollar:

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo:

- Reparación filtro de línea y cambio de componentes a la tarjeta de control UPS de 4Kva marca ITEL S/N: T40009012.
- Cambio de tarjeta de regulador a la UPS de 4Kva marca ITEL S/N T400011-018.
- Reparación filtro de línea UPS de 2.4Kva marca ITEL S/N:0524011-018.

Equipos transferidos a la IE Misak Mama Manuela a título de compraventa:

- Baterías selladas estacionarias libres de mantenimiento de 12V-100AH.
- Un (1) regulador de voltaje monofásico de 4Kva, 34.8A 90-145VAC.

### 3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"**

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

### **3.2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

### **3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

Contrato de Prestación de Servicios.

### **3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor total estimado del contrato a celebrar es SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.775.500) incluido IVA si a ello hubiere lugar.



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"**

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

## **4.1. FORMA DE PAGO:**

La IE Misak Mama Manuela pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

### **5.1. Lugar de ejecución:**

La prestación del servicio será en la Institución Educativa Misak Mama Manuela

### **5.2. Domicilio Contractual:**

Vereda Las Delicias, Resguardo Indígena de Guambia, Silvia-Cauca.

## **6. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o su delegado.

## **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV.

Si la cuantía es inferior, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV, aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"**

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



## **8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## **9. ANÁLISIS DE RIESGO**

Según el Anexo Nro. 1 adjunto al presente estudio previo.

## **10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## **11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con numeral 1.2.3 del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en el municipio de Silvia- Cauca a los 19 días del mes de Julio 2023.

  
**ESTEBAN USSA TOMBE**

Rector (E)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



## ANEXO 1

### ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en la presente contratación, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente. En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

#### MATRIZ DE RIESGO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Imprevisible	Alta	Contratista
El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna,	Imprevisible	Media	Contratista



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEL	IDENTIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato				
Eventos que impida la adjudicación y firma del contrato		Imprevisible	Baja	Entidad contratante

  
**ESTEBAN USSA TOMBE**

Rector (E.)